



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 757-2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Nº 423-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 26 de diciembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Nº 15712-22 del 06 de septiembre del 2022, la colaboradora CPC. María Mildera LARA IPARRAGUIRRE DE SOPAN, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia Nº 213-2019-29º JETPL, emitida por el Vigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima (Expediente Nº 07755-2017-O-1801-JR-LA-77), sobre reconocimiento de Bonificación Diferencial con nivel F-3, al haber desempeñado la Jefatura de la Oficina de Economía durante el periodo del 04 de enero de 1994 al 31 de marzo de 1998;

Que, el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: **"La bonificación Diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva ..."**;

Que, el artículo 124 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, señala: **"El servidor de carrera para designar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuenten con mas de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo"**;

Que, Jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los previstos por la Ley; entendiéndose que el sustento de dicha posición, radica en el hecho que los cargos donde recae una encargatura, son cargos directivos o jefaturales, generalmente calificados como cargos de confianza ajenos al régimen de carrera. Bajo, dicho contexto, resulta irrelevante la denominación que se le dé para el ejercicio temporal de dicho cargo (sea como designación, encargatura, asignación o incluso un mal llamado nombramiento), siempre que tenga naturaleza temporal por recaer en un cargo ajeno a la carrera administrativa;

Que, mediante Resoluciones Administrativas se asignó a la recurrente las funciones de Jefa de la Oficina de Economía sin precisar el tiempo para su desempeño, esto es, constituyó un ejercicio indefinido de las funciones propias del cargo referido, de lo que resulta que, conforme dichas resoluciones, la demandante ejerció el cargo conferido en forma ininterrumpida por más de tres (03) años, desde el 04 de enero de 1994 hasta el 01 de abril de 1998 (04 años 02 meses 28 días), excediendo de tal manera varios periodos presupuestales;

Que, de acuerdo a la Sentencia y al documento del visto, corresponde reconocer a la colaboradora CPC. María Mildera LARA IPARRAGUIRRE DE SOPAN, el derecho de percibir la bonificación diferencial mensual dispuesta por el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276 así como el reintegro de dicha bonificación de acuerdo a los porcentajes y montos que correspondían al haber desempeñado la Jefatura de la Oficina de Economía nivel F-3;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar el reconocimiento mensual de la Bonificación Diferencial con nivel F-3 a la colaboradora **CPC. María Mildera LARA IPARRAGUIRRE DE SOPAN**, con el cálculo de los devengados correspondientes y la liquidación de los intereses generados, de acuerdo a lo establecido en la sentencia judicial;

Estando a lo informado por el Equipo de Administración del Recurso Humano mediante documento del visto;

Con el visado del Responsable del Sistema de Información del Personal (SINPERS) y el Coordinador del Equipo de Administración del Recurso Humano;

De conformidad con las facultades delegadas mediante el numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la colaboradora **CPC. María Mildera LARA IPARRAGUIRRE DE SOPAN** con Documento Nacional de Identidad N° 10472040, con el cargo de Especialista Administrativa III nivel SPD, a percibir de manera mensual la cantidad de: **DOSCIENTOS SIETE CON 02/100 SOLES (S/. 207.02)** por concepto de bonificación diferencial de nivel F-3 por haber desempeñado el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el periodo comprendido entre el 04 de enero de 1994 al 31 de marzo del 1998 (04 años 02 meses 28 días).

Artículo 2.- Reconocer a la colaboradora **CPC. María Mildera LARA IPARRAGUIRRE DE SOPAN** con Documento Nacional de Identidad N° 10472040, con el cargo de Especialista Administrativa III nivel SPD, el derecho de percibir el monto de: **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S/. 107 378.64)** por concepto de reintegro por Bonificación Diferencial de nivel F-3, por el periodo comprendido del 01 de abril de 1998 al 30 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- Reconocer a la colaboradora **CPC. María Mildera LARA IPARRAGUIRRE DE SOPAN** con Documento Nacional de Identidad N° 10472040, con el cargo de Especialista Administrativa III nivel SPD, el derecho de percibir el monto de: **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 62/100 SOLES (S/. 102 881.62)** por concepto de intereses legales laborales, por el periodo comprendido del 01 de abril de 1998 al 30 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- Disponer que el Equipo de Remuneraciones incluya en la Planilla Única de Pagos a partir del mes de enero 2023, el monto reconocido por Bonificación Diferencial señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 6.- La presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

Artículo 7.- Disponer al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese

STMG/CAVN/pbc.
Eq. Remuneraciones
Eq. Programación
Eq. Admin. RR.HH.
Interesada
Legajo
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

